

Por Decreto Supremo de 21 de abril de 1951, se re-
frenda la Resolución Suprema de 3 de mayo de 1950 "EL
PERUANO" tiene la primacía para la publicación de las
Leyes, Decretos, Resoluciones y demás medidas admini-
strativas, los que al insertarse en el "DIARIO OFICIAL"
por comunicados a las autoridades y corporaciones para
su exacto y puntual cumplimiento. Asimismo, de conformi-
dad con la Ley N.º 1011 los diferentes Ministros dispo-
nderán lo conveniente para que sus Dependencias remitan
al Diario Oficial copia auténtica de los Decretos y Reso-
luciones que se dicten y los documentos que a su con-
tenido deban ser publicados. Igualmente, deberán practi-
car una revisión de los Decretos y Resoluciones vigen-
tes que no hayan sido insertos en "EL PERUANO", para
subsanciar esa omisión.

N.º 5031
LIMA, JUEVES 9 DE ENERO DE 1958

EL PERUANO

Director: Esteban Pavletich
Jirón Quilca 556
Apartado de Correo 303
TELEFONOS: 45023
Administración 43367
Mesa de Partes y Talleres 43616

LIMA, JUEVES 9 DE ENERO DE 1958

CURSOS DE ESPECIALIZACION MAGISTERIAL

AYER se ha dado comienzo, en Lima, a dos cursos de especialización y perfeccionamiento magisteriales, uno para maestros de primera y segunda categoría, y el segundo para educadores que seguirán prácticas de las distintas asignaturas que se encuentran en vigencia en los establecimientos de enseñanza del Estado.

Ambos cursos revelan que en las altas esferas educacionales del país persiste el error y patetismo de procurar la mayor eficiencia posible en el personal de maestros y profesores que tienen a su cargo la instrucción pública, mejorando el grado de sus conocimientos pedagógicos y ampliando su cultura general, de manera que puedan cumplir en debida forma, la importante función formativa que les ha encomendado el Gobierno.

Esta labor de especializar y perfeccionar la capacidad intelectual de nuestros maestros, tiene a su favor la circunstancia de ser definitiva y por cierto, de que los educadores nacionales, de todas las categorías, son los primeros en facilitar el desarrollo de los cursos de verano, concurriendo a las clases que al respecto se dictan en los planteles señalados para ello, y prestando una colaboración no sólo entusiasta, sino también vocacional, lo cual garantiza el éxito de los mismos cursos.

Así se observa en los lugares donde se imparten estos cursos, el máximo de asistencia por parte de los maestros y educadores, durante de un período vacacional al estudio de los problemas pedagógicos que les permitirán, durante el próximo año escolar, intensificar el ritmo de la educación en beneficio de la enseñanza y de los alumnos, y aún introduciendo aquellas reformas que aconseje la experiencia obtenida en los cursos adicionales.

LA IRRIGACION DE CHAO Y VIRU

INFORMACIONES recientemente publicadas expresan que este año deben iniciarse los trabajos para la irrigación de las pampas de Virú, Chao y Moche, en el departamento de La Libertad, a un costo que sobrepasa los mil millones de soles oro, conforme a los proyectos ya presupuestados.

La puesta bajo riego de esas extensas zonas situadas al sur de Trujillo, representa uno de los mayores esfuerzos que se hacen en el Perú, para incrementar la producción agropecuaria, incorporando nuevas tierras a las que ya están en trabajo en nuestra costa, a fin de mejorar las condiciones de la agricultura nacional, y en consecuencia, crear el bienestar de las clases trabajadoras que contribuyen al progreso del país.

Las obras en proyecto, que se iniciarán este año, comprenden el aprovechamiento de las aguas del río Santa, las mismas que serán llevadas hasta las áreas de cultivo por medio de un túnel de 35 kilómetros a través de la cordillera, y se calcula sea el de mayor costo que se haya realizado en el Perú.

La financiación de tan importantes obras de expansión agrícola se halla asegurada por la Corporación del Santa, con el concurso de la Marcona Mining and the Utah, importantes corporaciones industriales que han ofrecido su ayuda económica para la ejecución del proyecto de Virú, Chao y Moche.

1958 va a ser un año de intensa actividad constructiva si tomamos en cuenta no sólo este proyecto, sino también muchos otros que el Gobierno se destaca por realizar a una pronta recuperación económica del Perú.

Información Oficial

EN SOLEMNE CEREMONIA EL JEFE DEL ESTADO TOMO EL JURAMENTO DE LEY A LOS NUEVOS MINISTROS

En significativa ceremonia realizada al mediodía de ayer en el Salón Dorado del Hotel Bolívar, el Presidente de la Nación, don Manuel Prado, tomó el respectivo juramento de Ley a los nuevos Ministros de Justicia y Culto, don Manuel Cisneros; de Relaciones Exteriores, don Víctor Andrés Belaúnde; de Hacienda y Comercio, don Augusto Thordike. Minutos antes de las 12 del día ingresaron al Salón Dorado el Sr. Manuel Prado, don Víctor Andrés Belaúnde, don Enrique Torres Belón, don Ricardo Elias Aparicio, recibiendo el juramento de los señores ministros de Justicia y Culto, don Manuel Cisneros; de Relaciones Exteriores, don Víctor Andrés Belaúnde; de Hacienda y Comercio, don Augusto Thordike. Minutos antes de las 12 del día ingresaron al Salón Dorado el Sr. Manuel Prado, don Víctor Andrés Belaúnde, don Enrique Torres Belón, don Ricardo Elias Aparicio, recibiendo el juramento de los señores ministros de Justicia y Culto, don Manuel Cisneros; de Relaciones Exteriores, don Víctor Andrés Belaúnde; de Hacienda y Comercio, don Augusto Thordike.

DIARIO OFICIAL

— FUNDADO EL AÑO 1825 —
LIMA, JUEVES 9 DE ENERO DE 1958

PODER EJECUTIVO

Distrito Micaela Bastidas, en la Provincia de Grau

LEY N.º 12881
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Créase en la Provincia de Grau, del Departamento de Arequipa, el Distrito de "Micaela Bastidas", cuya capital será el pueblo de Ayrihuana.

Artículo 2.º — El nuevo Distrito tendrá como Anexos los siguientes: Mishca, Culicahuasi, Tarcahu, Puyo, Huayllac, Uniyoc, Alconor y Llamas, Huacana, Accarana, Tincoc, Yanamayo-pata, Huaco - Huaco, Pampacancha, Huampuna y el pueblo de Curasco, en el departamento de Arequipa, y el pueblo de Quilca, en el departamento de Arequipa, y el pueblo de Quilca, en el departamento de Arequipa.

Artículo 3.º — Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: — Por el Norte: Una línea que partiendo del río Orpesa sube por la quebrada de Huayo y pasa por Anco Caballo, Casanca, Alma Caca, Toldayocpampa, Quimsilla, Cacha y Andera de Llamas; por el Este: la línea continúa desde la Ladera de Ramalichu, por Ramalichu, quebrada de Rumiachaca, Chacayoc, para terminar en el Cerro de Malmayo; por el Sur, desde el Cerro Malmayo a lindero con el Departamento de Chulucanque, Hatunhuacana, Yurac Jaca, Silla Huasi, Huamancaca, Casrayoc, Astillayoc, terminando en el Puente Viejo de Chacacana.

Artículo 4.º — El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

En la ciudad de Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

Luego el Jefe del Estado y los miembros de su Gabinete Ministerial, integrado por los Ministros de Justicia y Culto, don Manuel Cisneros, quien prosigue en sus funciones de Presidente del Gabinete; de Relaciones Exteriores, don Víctor Andrés Belaúnde; de Gobierno y Policía, don Jorge Fernández Solís; de Guerra, General Alejandro Cuadra Rivas; de Hacienda y Comercio, don Augusto Thordike; de Fomento y Obras Públicas, señor Federico Elías Semario; de Marina, Contralmirante Emilio Barrón; de Educación Pública, doctor Jorge Basadre; de Salud Pública y Asistencia Social, doctor Francisco Sánchez Moreno; de Aeronáutica, General FAP, Manuel P. García; de Comercio, don Enrique Torres Belón; de Trabajo y Asuntos Indígenas, doctor Ricardo Elias Aparicio, recibiendo el juramento de los señores ministros de Justicia y Culto, don Manuel Cisneros; de Relaciones Exteriores, don Víctor Andrés Belaúnde; de Hacienda y Comercio, don Augusto Thordike.

1958 va a ser un año de intensa actividad constructiva si tomamos en cuenta no sólo este proyecto, sino también muchos otros que el Gobierno se destaca por realizar a una pronta recuperación económica del Perú.

El jefe del Estado despatcho ayer con varios Ministros

El Presidente de la República, don Manuel Prado, despatcho ayer con los señores ministros de Justicia y Culto, don Manuel Cisneros; de Relaciones Exteriores, don Víctor Andrés Belaúnde; de Hacienda y Comercio, don Augusto Thordike; de Fomento y Obras Públicas, señor Federico Elías Semario; de Marina, Contralmirante Emilio Barrón; de Educación Pública, doctor Jorge Basadre; de Salud Pública y Asistencia Social, doctor Francisco Sánchez Moreno; de Aeronáutica, General FAP, Manuel P. García; de Comercio, don Enrique Torres Belón; de Trabajo y Asuntos Indígenas, doctor Ricardo Elias Aparicio, recibiendo el juramento de los señores ministros de Justicia y Culto, don Manuel Cisneros; de Relaciones Exteriores, don Víctor Andrés Belaúnde; de Hacienda y Comercio, don Augusto Thordike.

Acuerdo Supremo de Justicia y Culto

En la mañana de ayer, bajo la Presidencia del Jefe del Estado, don Manuel Prado, se suscribió el Acuerdo Supremo de Justicia y Culto.

Tribunal Mayor de Cuentas

Durante el presente mes de diciembre el Tribunal ha visto y resuelto 126 juicios de cuentas y los señores Fiscales han emitido 60 dictámenes en los mismos, así como en 458 expedientes de Servidores del Estado.

Hugo D. Acosta Najarro, Secretario de Cámara.

DIARIO OFICIAL

— FUNDADO EL AÑO 1825 —
LIMA, JUEVES 9 DE ENERO DE 1958

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Se fija término para reclamos de impuestos a las utilidades

DECRETO SUPREMO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Considerando: Que es necesario fijar los términos dentro de los cuales pueda el contribuyente reclamar de la aplicación de los impuestos a las utilidades industriales y comerciales, y a las sobretulidades y del impuesto complementario sobre la renta, así como presentar recursos de revisión ante el Consejo Superior de Contribuciones;

DECRETA:

Artículo 1.º — La Superintendencia de Contribuciones notificará a los contribuyentes, por escritura certificada que remitirá por correo, las liquidaciones definitivas de los impuestos a las utilidades industriales y comerciales, y a las sobretulidades y del impuesto complementario sobre la renta.

Artículo 2.º — Los contribuyentes de Lima y provincias podrán reclamar de dicha liquidación, dentro del término de treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días, respectivamente, que se contarán a partir de la fecha del cargo del Correo a la ciudad de Lima.

Artículo 3.º — Las resoluciones por las que dicha Superintendencia resuelva las mencionadas liquidaciones, serán notificadas en la forma prevista en el artículo 1.º de este Decreto.

Artículo 4.º — El término para interponer recurso de revisión ante el Consejo Superior de Contribuciones será, igualmente, de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día establecido en el artículo 2.º del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.º — Vencidos los términos fijados en los artículos segundo y cuarto, la Superintendencia de Contribuciones no admitirá reclamación alguna, salvo que se acredite haber cancelado el impuesto de que se reclama.

Artículo 6.º — En las reclamaciones contempladas en el artículo segundo de este Decreto, se aplicará la resolución de 5 de mayo de 1953, cuyos artículos tercero y séptimo quedan derogados.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

MANUEL PRADO
Pardo Heeren

Venta de terrenos ribereños en Chimbote

RESOLUCION SUPREMA N.º 101

Lima, 21 de diciembre de 1957. Visto el expediente N.º 30,300, suscrito por el Ministerio de Marina por don Luis Banchoero Rossi, solicitando la venta de un terreno ribereño de 17,000.00 m.², ubicado en la Bahía "El Perro", en Chimbote, para el funcionamiento de una fábrica de harina de pescado.

CONSIDERANDO: Que el expediente es procedente de acuerdo con la ley 4940;

Que el Ministerio de Marina, previos los informes de los Ministerios de Guerra, de Aeronáutica y de Fomento y la Vista Fiscal en el Administrador de la Costa Suprema, la ha declarado expedita por Resolución Ministerial de 6 del presente;

Que procede por consiguiente autorizar el otorgamiento de la escritura pública que perfecciona esa venta;

SE RESUELVE: 1.º — Autorízase al Director de Bienes Nacionales para que en representación del Estado otorgue la escritura pública de venta a don Luis Banchoero Rossi, de un terreno ribereño de 17,000.00 m.², ubicado en la Bahía "El Perro", en Chimbote, dentro de los linderos señalados en el plano que forma parte del expediente.

2.º — El comprador abonará como precio del terreno que adquiere, la suma de Ocho Mil Cuatrocientos y Cuatrocientos (\$8,400.00), que se empozará en el Banco de Fomento Agropecuario, en la cuenta especial llamada abrir por la Resolución Suprema de 30 de junio de 1954.

Comuníquese y regístrese en la Dirección de Bienes Nacionales.

Rúbrica del señor Presidente de la República. PABLO.

Ministerio de Gobierno y Policía

Personal del Concejo Provincial de Lima

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 8 de enero de 1958. De conformidad con la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la Ley N.º 7482, para el nombramiento de las Municipalidades, y de acuerdo a lo acordado:

SE RESUELVE: Designar el siguiente personal para conformar el Concejo Provincial de Lima:

Presidente: Sr. Hector Garcia Ribeyro.

Regidores: Dra. Luz Jarín de Peralta, Sr. Amador G. Anderson, Sr. Durand, Sr. Luis A. Adrián, Sr. José Alvarez Calderón, Sr. Edmundo G. Anderson, Sr. Ernesto Aramburo de Menchaca, Dr. Max Arnillas Arana, Sr. Julio Becerra, Dr. Enrique Canaval Moreyra, Sr. Félix...

De acuerdo a lo acordado: Que en cambio no existe razón que impida que el Estado permita la invasión de su propiedad para usarlas como medio de lucro en perjuicio de personas necesitadas.

Que es urgente poner término a esta indebida explotación de la propiedad fiscal inclinando las necesarias acciones judiciales contra las que usan con fines de lucro.

Que conviene adoptar una línea de conducta general que permita una acción inmediata cuando se compruebe los casos de arrendamiento a terceros personas.

Estando a lo acordado: SE RESUELVE: 1.º — El Procurador General de la República iniciará acción de nulidad contra toda persona que en las barridas populares formadas sobre terrenos de propiedad del Estado, se otorguen lotes con construcción o sin ella.

2.º — La Dirección de Bienes Nacionales quedará encargada de la comprobación de las denuncias que se presenten y pondrán todos los antecedentes en conocimiento del Procurador General de la República de Turco, para que inicie de inmediato la acción ordenada.

Comuníquese y regístrese en la Dirección de Bienes Nacionales.

Rúbrica del señor Presidente de la República. PABLO.

Se autoriza una Clínica de Maternidad en Huancayo

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 11 de diciembre de 1957. Vista la solicitud del doctor Gaspar Tumalian Achacahu, Médico Cirujano, por la que pide autorización para la apertura de una clínica de Ginecología y Maternidad en la ciudad de Huancayo;

De acuerdo a los informes emitidos por el Ingeniero Jefe del Departamento de Arquitectura y Construcción, del Médico Jefe de la División de Hospitales, del Ministerio Salud Pública y del Médico Jefe del Departamento de Control de Profesores Médicos, de la División de Personal Profesional y Auxiliar; de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE: 1.º — Autorízase el funcionamiento de una Clínica de Ginecología y Maternidad en la ciudad de Huancayo, a propiedad del doctor Gaspar Tumalian Achacahu.

2.º — La mencionada Clínica quedará sujeta únicamente a los pacientes para cuyo fin ha sido instalada, requiriendo nueva autorización para el funcionamiento de otros servicios asistenciales.

Regístrese y comuníquese. SANCHEZ MORENO.

Calificación de los cargos de carácter docente desempeñados por médicos, odontólogos y farmacéuticos

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 25 de noviembre de 1957. Vista la solicitud de don Enrique Torres Belón, de 22 del mes de curso; y:

CONSIDERANDO: Que los integrantes del Estado de las Sociedades de Beneficencia Pública y del Seguro Social, además de su función principal de enseñanza, desempeñan labores de medicina, odontología y farmacia, efectuándose la práctica de sus estudios en forma rotatoria en las diferentes cátedras de las ciencias médicas, cuyos profesionales y médicos y asistentes de servicio tienen a su cargo la asistencia y calificación de dicha práctica, cuya aprobación no puede otorgarse el título universitario correspondiente.

Que, asimismo, en los mencionados centros de investigación se efectúan estudios de perfeccionamiento de Post-graduados y se realizan jornadas científicas sobre diferentes especialidades, cuya orientación incumbe también a los docentes profesionales de esas dependencias;

Que, igualmente, en esos centros asistenciales se realiza labor de enseñanza a las enfer-

meras, obstetrices y personal auxiliar, con el fin de conseguir que los estudiantes adquieran especialmente el carácter de docente en la mayor capacitación y eficiencia técnica;

Que es evidente que las funciones de enseñanza requieren ser esencialmente docente, el que debe primar sobre toda otra consideración, respecto de las actividades que los servicios que prestan aquellos profesionales; para la inmediata ejecución del referido Decreto Supremo.

SE RESUELVE: 1.º — Declarar que tiene carácter docente la labor correspondiente a los cargos que ejercen los médicos, odontólogos y farmacéuticos, en los Hospitales del Estado, de las Sociedades de Beneficencia Pública y de los Seguros Sociales.

2.º — Que los profesionales que tienen carácter administrativo los cargos directivos que, a horario completo o a dedicación exclusiva, ejercen los profesionales de las ciencias médicas en los centros asistenciales mencionados.

Para los efectos del cumplimiento del Art. 5.º del Decreto Supremo N.º 70-"DGS", los organismos del Estado, las Sociedades de Beneficencia Pública y las Instituciones de Seguro Social las Municipalidades y las entidades fiscalizadas en general, deberán señalar y apegarse a las disposiciones de este Decreto, el horario de trabajo que rige para los médicos, odontólogos y farmacéuticos a su cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese. SANCHEZ MORENO.

Se aprueban los planos del proyecto para el Hogar Clínica de San Juan de Dios

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 9 de diciembre de 1957. Vista la solicitud aprobada presentada por Fray Lázaro Simón Cañaves, Superior, por la que pide aprobación de los planos para la construcción del nuevo Hogar Clínica de San Juan de Dios, en la Urbanización San Pablo, "Fundo El Pisco", Distrito de Ate, Manzana Ate, Lote 1, debiendo tenerse en cuenta, al desarrollar el proyecto, las observaciones formuladas por la División de Hospitales y Servicios Preventivos y la División de Arquitectura y Construcción, en sus informes respectivos, que serán dados a conocer al interesado.

Regístrese y comuníquese. LYNCH